

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de octubre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Presentado en la Alcaldía de Comillas el guarda de campo de aquel Ayuntamiento, manifestando que desde el día 29 de septiembre último, por ser desconocido su dueño y haber sido cogida apacentándose en la mies de Espinosa, se halla prendada y puesta en custodia una pollina con su cría, como de cuatro años de edad, color castaño claro y sin ninguna otra señal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, por si pudiera llegar a conocimiento de su dueño.

Santander 10 de octubre de 1914.

El Gobernador,
Leonardo de Aranguren.

Gobierno civil de la provincia de Santander

Donativos hechos por las Sociedades de Recreo de esta capital y Casino del Sardinero durante el mes de septiembre a los Asilos de Beneficencia y para socorros a familias necesitadas y enfermos de la provincia que a continuación se expresan y cuyos justificantes se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Gobierno.

SOCIEDADES	PTAS.	ASILOS Y SOCORROS	PTAS.
Círculo de Recreo.	100	Suscripción para los repatriados por iniciativa de Su Majestad la Reina Doña Victoria. . . .	400
Círculo Liberal Conservador.	100	Protección a la infancia y represión de mendicidad.	300
Círculo Reformista.	125	Asilo de ancianos.	150
Real Club de Regatas.	150	Monjas oblatas.	150
Círculo Mercantil.	200	Obreros sin trabajo.	710
Salón Pradera.	1.000	Cocina Económica.	125
Casino del Sardinero.	1.500	Asilo de San José.	100
		Instituto Salesiano.	100
		Monjas Trinitarias.	100
		Familias de pobres necesitados.	790
		Religiosas de la Divina Pastora.	100
		Cruz Roja.	100
		Monjas Reparadoras.	50
TOTAL.	3.175	TOTAL.	3.175

Santander 12 de octubre de 1914.— El Gobernador civil, *Leonardo de Aranguren.*

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad exterior

CIRCULARES

Las actuales circunstancias sanitarias obligan a este Centro a recordar lo dispuesto en órdenes circulares del mismo de 28 de julio de 1911 (*Gaceta* del 31) y de 25 de agosto de 1912 (*Gaceta* del 26), por las que se dispone que los barcos procedentes de puntos declarados infectos de cualquiera de las tres pestilencias a que se refiere el vigente Reglamento de Sanidad exterior, cólera, peste o fiebre amarilla, que requieran aplicación de procedimientos de desinfección o saneamiento, no sean admitidos desde luego en las Estaciones sanitarias de los puertos que carezcan de medios apropiados para la ejecución de dichos procedimientos, debiendo a la llegada de los mencionados barcos despedirlos a una estación sanitaria de primera o de segunda clase que posea aquellos medios, desde donde, y después de admitidos por ella, previa la ejecución de las operaciones ordenadas, podrán dirigirse a los puertos de su destino, y así mismo que en los puertos que carecen de Estación Sanitaria, sin excepción de los que solo tienen Médico habilitado para el servicio de Sanidad marítima, no sean admitidos desde luego los barcos procedentes de los países donde haya puntos infestados de las mencionadas pestilencias, debiendo enviarlos a un puerto dotado de Estación sanitaria, a fin de que por la misma se le imponga o someta al régimen correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, funcionarios de Sanidad y administrativos, en relación con estas disposiciones y a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

A los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de junio de 1910, dictada para cumplir el Reglamento de ejecución de la ley de Protección de las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de junio de 1909, en cuanto se relaciona con el servicio de Sanidad de puertos, se previene a los Directores de las Estaciones sanitarias de los mismos y Médicos habilitados de Sanidad marítima de las Inspecciones locales, que por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo se ha expedido certificado acreditando que los vapores *Nicolás, Satur, Rafael, Cosme, Manuel, Horacio, Bernabé y Miguel*, de la matrícula de Bilbao, figuran inscritos a nombre de Echavarrieta y Larrinaga en el Registro especial de buques que aspiran a las primas a la navegación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de octubre último para cumplimiento de la mencionada ley de 14 de junio de 1909.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el de los indicados funcionarios y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar:

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias recibidas en este Centro, se han desarrollado casos de peste en Smirna (Turquía Asiática).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

AUTOMÓVILES

Vista la instancia en que la fábrica de automóviles La Hispano Suiza acude al Ministerio de Fomento, exponiendo que la Jefatura de Obras públicas de Lérida ha ordenado a las empresas de transporte que usan material de dicha fábrica sustituyan determinadas piezas de los carruajes por otras cuyo material, disposición y dimensiones determina, y que el Perito de dicha Jefatura se ha dirigido a la fábrica con igual orden respecto a los coches que se entreguen en lo sucesivo, y como estima que el Reglamento sobre circulación de automóviles no autoriza tales atribuciones, que puestas en práctica por cada uno de los Peritos de la Administración con criterio independiente, daría lugar a una completa desorganización y anarquía en las fábricas, sin dejar iniciativa alguna a los técnicos de la casa constructora con más práctica en el asunto, suplica se declare nula dicha disposición y se determine claramente las atribuciones de los Peritos de la Administración; y teniendo en cuenta:

1.º Que el Gobierno civil de Lérida, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, al informar sobre el asunto, justifica la orden de esta última mandando sustituir determinadas piezas por no estimarlas apropiadas a los servicios que han de prestar como resultado de los reconocimientos técnicos en los accidentes que cita, pero no el haber fijado el material, disposición y dimensiones de las que han de sustituirlas, y respecto a la orden del Perito a la fábrica se manifiesta «fué un acto de pura delicadeza y cortesía de aquél»; y

2.º Que el Consejo de Obras públicas, al informar, establece:

a) Que los Peritos de la Administración no pueden dirigirse oficialmente y en el desempeño de las funciones de reconocimiento de coches a ninguna entidad.

b) Que no puede imponerse el que coches de determinada marca hagan las modificaciones que se les señalen, debiendo sólo la autoridad correspondiente, como resultado del examen de los coches, desechar aquéllos que no reúnan las necesarias condiciones de seguridad, dejando al cuidado de las fábricas el hacer las modificaciones necesarias para ello, pero sin la imposición de que sean las que se señalen siempre que se cumpla la condición de seguridad necesaria.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General y de acuerdo con lo ordenado en las disposiciones vigentes y para evitar discusiones como la presente, ha dispuesto:

1.º Que sólo los Gobernadores son los autorizados para dictar resoluciones sobre admisión y retirada del servicio de carruajes automóviles mediante la tramitación e informe que determinan los Reglamentos vigentes.

2.^a Que con arreglo a dichas disposiciones están autorizados los Gobernadores civiles para mandar en cualquier momento reconocer por peritos y ordenar retirar de la circulación los automóviles que por cualquier circunstancia pierdan alguna de sus condiciones reglamentarias en tanto no justifiquen mediante nuevos reconocimientos que han vuelto a poseerlas.

3.^o Que los Gobernadores civiles deben cuidar que el reconocimiento de los coches automóviles se haga con el mayor detenimiento y escrupulosidad para que no resulten con defectos de resistencia en alguna de sus partes que deben modificarse antes de autorizar su circulación en previsión de evitar sensibles desgracias al tránsito y perjuicios también dignos de tener en cuenta a las empresas de transporte y a las constructoras.

4.^o Que en caso alguno puede imponerse el que coches de determinada marca hagan las modificaciones que se les señalen, debiendo sólo la Autoridad correspondiente, en vista del informe del perito como resultado del examen de los coches, desechar aquellos que no reúnan las condiciones de seguridad, expresando en su resolución los defectos en que se basa, pudiendo añadirse, si así se estima oportuno, las modificaciones que a juicio del perito podrían introducirse, pero dejando exclusivamente al cuidado de las fábricas el hacer las que estime oportunas, siempre que se cumpla la condición de seguridad necesaria.

5.^o Que los peritos designados por los Gobernadores para el reconocimiento de coches automóviles sólo dependen de dicha Autoridad para este efecto, y a ella sola deben dirigir sus informes, de los cuales podrá el Gobernador dar traslado a la fábrica constructora, por propia iniciativa o a su petición, al solo y único efecto de facilitar la mejora y adelanto de la industria con el conocimiento de opiniones autorizadas; y,

6.^o Confirmar la providencia recurrida del Gobernador de Lérida en cuanto resulta de acuerdo con las precedentes declaraciones, y dejarla sin efecto en la parte que a ellas se opone.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 6 de octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA.—BAGAJES

Acordada por esta Corporación la subasta del servicio de bagajes de la provincia durante el año 1915, la misma ha señalado el día 14 de noviembre próximo, y su hora de las diez, para la celebración de dicho acto.

Las proposiciones se harán en sobres cerrados, en papel de la clase undécima y con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, a disposición de los que quieran consultarle durante las horas de oficina.

Santander 13 de octubre de 1914.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonio Posadilla.

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Acordada por esta Corporación la subasta de suministro de víveres a los Establecimientos de Beneficencia du-

rante el primer semestre del año próximo, o sea desde el 1.^o de enero a 30 de junio, la misma ha señalado el 15 de noviembre venidero, y hora de las once de la mañana, para la celebración del acto en el salón de sesiones de la Diputación.

La subasta se verificará por medio de proposiciones libres, en sobres cerrados, en papel del sello undécimo, en las que se expresarán en letra, con claridad, sin enmiendas ni raspaduras, el precio de unidad del artículo, con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de este servicio, y que se halla de manifiesto, y a disposición de los que quieran consultarle, en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina; no admitiéndose ninguna proposición con fracción menor de un céntimo de peseta en cada 1.000 kilos de carbón y en cada kilo o litro de los demás artículos.

Los licitadores acompañarán a las proposiciones, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 250 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander 13 de octubre de 1914.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Artículos que se citan

Pan de harina de primera clase superior, carne de vaca, tocino salado del país, aceite, garbanzos, alubias, arroz, vino clarete de la Mancha, patatas y carbón mineral cribado de Gijón.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido por la vigente ley y Reglamento de minas para los registros «Inesperada» número 13.966; «Ampliación a The Happiness», número 13.975; «San José», número 13.985; «Lord Manpetif», número 13.991; «Escudo Primero», número 14.004; «Escudo Tercero», número 14.006; «Escudo Cuarto», número 14.007; y «Teresa», número 14.012, el señor Gobernador civil, por decreto de 24 septiembre último, se ha servido aprobar dichos expedientes, mandando extender el correspondiente título de propiedad a favor de los respectivos interesados cuando hayan transcurrido 30 días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Santander 7 de octubre de 1914.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

No habiéndose presentado por los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la vigente ley y Reglamento de minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 24 de septiembre último, ha tenido a bien decretar la cancelación de los registros mineros nombrados «Visitación», número 13.987, solicitado por don Eulogio Salcines, vecino de Santander, y «Spes Nostra», número 13.992, solicitado por doña Valentina Valdés Gutiérrez, vecina también de Santander, declarando nulos, fenecidos y sin curso sus expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados y a los efectos consiguientes.

Santander 7 de octubre de 1914.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de licencia
1	572	Molledo.....	Don Nicomedes Fernández.....	46	De armas para cazar
»	573	Santa María de Cayón.....	» Juan Antonio Muñoz Portilla.....	82	Idem
»	574	Santander, Puerta la Sierra.....	» Eduardo de la Bella.....	20	De uso de armas
2	575	Idem, Vargas, 23.....	» Humberto G. Sánchez.....	32	De caza
»	576	Mataporquera.....	» Adolfo González.....	33	Idem
»	577	Santander, Gándara, 2.....	» Santiago Cabezón.....	16	Idem
»	578	Idem.....	» Alejo Cabezón.....	39	Idem
»	579	Los Corrales.....	» Pedro Gutiérrez Ruiz.....	19	Idem
»	580	Santander, C. de Regate, 3, 4.º.....	» Luis Suárez.....	19	Idem
»	581	Idem, P. de Menéndez Pelayo.....	» Leoncio Alvarez.....	53	Idem
»	582	La Abadilla.....	» Maximino Anuarbe.....	53	Idem
»	583	Santa María de Cayón.....	» Manuel Sáinz Saro.....	38	Idem
»	584	Idem.....	El mismo.....		De uso de armas
»	585	Santander.....	Don Carlos Pombo.....	44	De caza
»	586	Idem.....	» Carlos Pombo Cortiguera.....	17	Idem
»	587	La Abadilla.....	» Indalecio Penagos.....	58	Idem
»	588	Santander, Cervantes, 3, 1.º.....	» José Lanza Rivera.....	23	Idem
3	589	Santoña.....	» Isaac Pila Sáinz.....	24	De uso de armas
»	590	Idem.....	» José Valle Santa María.....	24	De caza
»	591	Torrelavega.....	» José Villaamil.....	34	De uso de armas
»	592	Riocorbo.....	» Emilio Díaz de la Bárcena.....	35	De caza
»	593	Santander.....	» Manuel M. Fernández.....	46	Idem
4	594	Riotuerto.....	» Felipe Lombó Castanedo.....	30	Idem
»	595	Santander.....	» Emilio Ruiz.....		Idem
5	596	Ampuero.....	» Manuel Santisteban.....		Idem
»	597	Reinosa.....	» Gregorio Gato.....	23	Idem
»	598	Santander, Méndez Núñez, 8.....	» Eduardo Gastelu Mazorra.....	27	Idem
»	599	Idem, Rubio, 2.....	» Gerardo Bautista.....	56	Idem
»	600	Idem, Bailén 2, 3.º.....	» Antonio del Valle Tijera.....	25	De uso de armas
»	601	Reinosa.....	» Angel Ruiz de Huidobro.....		De caza
7	602	Hazas en Cesto.....	» Avelino Fernández.....	22	Idem
»	603	Santoña.....	» Manuel Mula.....	30	Idem
»	604	Igollo.....	» Arturo Zamanillo.....	38	Idem
»	605	Limpías.....	» David Peña Aldecoa.....	38	Idem
8	606	Santander.....	» Tomás González del Soto.....	44	Idem
»	607	Idem, P. de Pérez Galdós.....	» Luis López Dóriga.....	46	Idem
9	608	Idem, Cisneros, 21.....	» Francisco Quintana Rodil.....		Idem
»	609	Idem.....	El mismo.....		De uso de armas
»	610	Monte, Santander.....	Don Ignacio González.....		Idem
»	611	Tanarrio, Camaleño.....	» Cayo Octavio Martínez.....		De caza
»	612	Rasines.....	» Ramón Calvo.....	53	Idem
»	613	Santander, calle del Martillo.....	» Humberto Fernández.....	34	Idem
»	614	Idem, Santa Lucía, 24.....	» Laureano Cueto Zorrilla.....	38	De uso de armas
»	615	Laredo.....	» José González Miranda.....	35	De caza
»	616	Idem.....	El mismo.....		De uso de armas
»	617	Limpías.....	Don Patricio Carrera.....	51	De caza
»	618	Cóo.....	» Luis Sáinz Trápaga.....	35	Idem
10	619	Reinosa.....	» Jesús de Obeso Avellano.....	19	Idem
»	620	Matienzo.....	» Elías Gutierrez.....	51	Idem
»	621	Sámano.....	» Pedro Ortiz.....	28	Idem
»	622	Setares.....	» Mauricio Urquidi.....	48	Idem
»	623	Santander, Cuesta Hospital, 6.....	» Eduardo Diestro.....	69	Idem
»	624	Reinosa.....	» Lorenzo Valenciaga.....	33	Idem
11	625	Santander, Martillo, 2, 2.º.....	» Manuel Gutiérrez.....	30	Idem

Tasación Pesetas Cts.	PASTOS						TIERRAS		PIEDRA		Caza Pts. Cts.	RESUMEN de tasaciones Pesetas Cts.	OBSERVACIONES	
	MENOR		Tasación Pesetas Cts.	ESTACIÓN	MAYOR		Tasación Pesetas Cts.	ESTACIÓN	Tasación Pesetas Cts.	Met. cubicos				Tasación Pesetas Cts.
	Lanar	Cabrio			Tasación Pesetas Cts.	Tasación Pesetas Cts.								
50	60	30	T.ºel año	60	90	T.ºel año						170		
250	10	5	Idem....	240	260	Idem....	50	12 50	50	25		2.052 50	100 robles verdes y 100 secos para subasta	
50	10	5	Idem....	70	105	Idem....						310		
30	10	5	Idem....	90	135	Idem....						170		
50	50	25	Idem....	100	150	Idem....						775	Arboles para subasta	
100	200	100	Idem....	210	315	Idem....						1.065	Idem idem	
100	60	30	Idem....	75	112 50	Idem....						792 50	Idem idem	
100	100	50	Idem....	200	300	Idem....						450		
100	100	50	Idem....	210	315	Idem....						1.015	Idem idem	
100	20	10	Idem....	75	112 50	Idem....						772 50	Idem idem	
100	50	25	Idem....	75	112 50	Idem....						987 50	50sec. sub. y 50rob. ver	
100	40	20	Idem....	100	150	Idem....						820	Arboles para subasta	
100	100	50	Idem....	80	120	Idem....						345		
100	100	50	Idem....	100	150	Idem....						600		
100	50	25	Idem....	20	30	Idem....						55		
100	80	40	Idem....	90	135	Idem....						2.045	100 robles y 50 hayas para subasta	
100	50	25	Idem....	100	150	Idem....						625		
100	50	25	Idem....	60	90	Idem....						215		
100	40	20	Idem....	60	90	Idem....						360		
100	40	20	Idem....	65	97 50	Idem....						217 50		
100	40	20	Idem....	90	135	Idem....						285		
50	200	100	Idem....	10	15	Idem....						100		
75	20	10	Idem....	90	135	Idem....						412 50		
187 50	180	90	Idem....	45	67 50	Idem....						112 50		
	90	45	Idem....	50	75	Idem....						125		
	100	50	Idem....	25	37 50	Idem....						87 50		
25	50	25	Idem....	25	37 50	Idem....						82 50		
20	50	25	Idem....	50	75	Idem....						185		
60	100	50	Idem....	25	37 50	Idem....						82 50		
20	50	25	Idem....	110	165	Idem....						300		
60	150	75	Idem....	110	165	Idem....						630	Arboles para reparar la casa José de Bollain	
60	250	125	Idem....	130	195	Idem....						395		
100	200	100	Idem....	100	150	Idem....						350		
100	200	100	Idem....	100	150	Idem....						475		
100	150	75	Idem....	16	24	Idem....						89		
50	30	15	Idem....	36	54	Idem....						89		
	70	35	Idem....	120	180	Idem....						530		
100	200	100	Idem....	100	150	Idem....						330		
100	160	80	Idem....	200	300	Idem....						500		
100	200	100	Idem....	75	112 50	Idem....						262 50		
100	105	50	Idem....	300	450	Idem....						800		
100	500	250	Idem....	70	105	Idem....						180		
50	50	25	Idem....	100	150	Idem....						300		
100	100	50	Idem....	90	135	Idem....						255		
50	100	50	Idem....	20	30	Idem....						70		
30	20	10	Idem....	4	6	Idem....						6		
			Idem....	70	105	Idem....	50	100				342 50	Piedra para subasta	
50	50	25	Idem....	110	165	Idem....						465		
100	100	50	Idem....	100	150	Idem....						440		
100	80	40	Idem....	50	75	Idem....						155		
50	60	30	Idem....	1	1 50	Idem....						1 50		
			Idem....	4	6	Idem....						6		
			Idem....	4	6	Idem....						6		
			Idem....	1	1 50	Idem....						1 50		
			Idem....	2	3	Idem....						3		
50	60	30	Idem....	60	90	Idem....						320		
100	40	20	Idem....	80	120	Idem....						390		
100	100	50	Idem....	150	225	Idem....						925	Arboles para subasta	
	10	5	Idem....	2	3	Idem....						8		
100	50	25	Idem....	55	82 50	Idem....						357 50		
100	60	30	Idem....	40	60	Idem....						280		
162 50	130	65	Idem....	85	127 50	Idem....						505		
100	150	75	Idem....	80	120	Idem....						385		
100	100	50	Idem....	50	75	Idem....						315		
125	100	50	Idem....	150	225	Idem....						1.600	Arboles para subasta	
20	300	150	Idem....	16	34	Idem....						74		
40	40	20	Idem....	30	45	Idem....						125		
125	80	40	Idem....	120	180	Idem....						355		
50	100	50	Idem....	40	70	Idem....						175		
	110	55	Idem....	50	75	Idem....						130		
75	110	55	Idem....	140	210	Idem....						415		
50	260	130	Idem....	50	75	Idem....						175		
200	100	50	Idem....	600	900	Idem....	100	25	100	50	25	2.180	Arboles de la especie haya para subasta.— La caza para subasta por cinco años.	
	200	100	Idem....	4	6	Idem....						6		
			Idem....	3	4 50	Idem....						4 50		
50	100	50	Idem....	45	67 50	Idem....						167 50		
50	40	20	Idem....	24	36	Idem....						106		

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEAS			
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas Cts.	ALTAS Zettóreas	Tasación pesetas	ALTAS Zettóreas	
257	S. F. de Buelna.	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	Q. pedta. Ehrh	2815-	a	200	88,000	2.200			
281	Sta. M. ^a Cayón.	Abadilla, Cerracino, etc.	Abadilla	Idem	200-	»	6	2,500	60	300	375	100
282	Idem.	Alisal Dehesa, etc.	Lloreda	Idem	104-	»	6	2,500	60	50	150	50
283	Idem.	Alto y Cagigal del Rey	Santa María	Idem	213-	»	8	3,200	80	50	150	50
284	Idem.	Carceña y San Miguel	Penilla	Idem	410-	»				50	150	50
285	Idem.	Callejo, Cabañón, etc.	San Román	Idem	163-	»	6	2,500	60	30	90	50
286	Idem.	Cabaña, Martinete, etc.	Totero	Idem	120-	»				30	90	50
287	Idem.	Caballar, Callejo, etc.	Argomilla	Idem	105-	»				30	90	50
288	Idem.	Cotarra, Jeído, etc.	Esles	Idem	120-	»	6	2,500	60	30	90	50
289	Idem.	Cuesta y Dehesa	La Encina	Idem	106-	»	8	3,200	80	30	90	100
258	Santillana	Herrán, Mortera, etc.	Mijares. Viveda, Queveda	Idem	170,78-r							100
259	Idem.	Herrán y Rey	Herrán y Santillana	Idem	133,58-»							100
260	Idem.	Faro y Quintanal	Ubiarco	Idem	220,90-»		10	4,000	100	50	150	100
261	Idem.	Valzosa y Joyuco	Santillana, Arroyo y Camp- plengo	Idem	208-	a						50
290	Sde. de Toranzo	Bercedo y Colmenero	Vejorís	Idem	165-	»	20	8,000	200	50	150	50
291	Idem.	Cavada, Cotornal, etc.	Santiurde	Idem	170-	»	10	4,000	100	30	90	50
292	Idem.	Cagigal, Dehesa, etc.	Acereda	Idem	102-	»	8	3,200	80	30	90	100
293	Idem.	Colono, y Perojal	Bárcena	Idem	235-	»	20	8,000	200	30	90	50
294	Idem.	Dehesa y Tromeda	San Marlín	Idem	116-	»	6	2,500	60	30	90	50
295	Idem.	Dehesa, Venta, etc.	Villasevil	Idem	115-	»	10	4,000	100	30	90	50
296	Idem.	Dobro y Tejera	Penilla	Idem	109-	»	15	6,000	150	20	60	50
297	Idem.	Juyo, Mediero, etc.	Iruz	Idem	105-	»	15	6,000	150	20	60	50
192	Santoña	El Brusco	Santoña	Q. ilex L.	38,52-r							300
193	Idem.	Peñas de Santoña	Idem	Idem	518,80-»							100
298	Saro	Camiano, Minillo, etc.	Llerana	Q. pedta. Ehrh	165-	a	6	2,400	60	60	180	100
299	Idem.	Cueto y Monte mayor	Saro	Idem	186-	»	4	1,600	40	50	150	100
212	S.Vte. Barquera	Evía, Peña, Carranceja	Abaño, Acebosa, Barcenal Gandarilla y Ortigal	Idem	243-	»						200
67	Soba	Cerroherboso y Miadero	Aja y San Pedro	Idem	30-	»						30
68	Idem.	La Cubilla	Incedo	Idem	40-	»						40
69	Idem.	Espinal	Lavín	Idem	3-	»						
70	Idem.	La Garma	Rehoyos	Idem	2-	»						
74	Idem.	Mortera	Idem	Idem	6-	»						
73	Idem.	Las Mazas	San Pedro	Idem	1-	»						
71	Idem.	Lindes y Corcal	Pilas	Idem	38-	»						30
72	Idem.	Las Lomas	Cañedo	Idem	30-	»						30
75	Idem.	La Portilla	Quintana	Idem	2-	»						
78	Idem.	San Pedro	Idem	Idem	7-	»						
76	Idem.	Rascón	Santa María	Idem	20-	»						20
77	Idem.	El Rayo	San Martín	Idem	18-	»						18
79	Idem.	Los Sotos	Valcaba y Cañedo	Idem	30-	»						30
262	Suances	Castañeda	Cortiguera	Idem	3-	»						
263	Idem.	Fontanal	Ongayo	Idem	3-	»						
264	Idem.	Fresneda y Rey	Hinojedo	Idem	110-	»						50
265	Idem.	Rey y Viesca	Tagle	Idem	130-	»						50
266	Idem.	Sierra	Suances	Idem	6-	»						
267	Idem.	Viesca, Canal etc.	Puente-Avíos	Idem	4-	»						
268	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Idem	658-	»						100
269	Idem.	Calentura, Canal, etc.	Tanos	Idem	177,20-r							50
270	Idem.	Escampadía y Duález	Barreda y Duález	Idem	198,20-»							
271	Idem.	Parrada y Riocabo	Campuzano, Torrelavega, Lobio y Sierrapando	Idem	165,09-»							
272	Idem.	Valdovia, Vallejo, etc.	Duález, Ganzo y Torres	Idem	105,84-»							
273	Idem.	Tapia, Costal, etc.	Lamontaña	Idem	225,46-»							100
213	Udías	Cotón, Cotovo, etc.	Udías	Idem	315,08-»		30	12,000	300			100
214	Valdáliga	Guarda y Pindal	Caza El Tejo	Idem	110-	a						100
215	Idem.	Los Torneros	Roíz	Idem	236-	»						
216	Val de S. Vicente	Alicuesta	Portillo	Idem	11-	»	2	0,800	20			10
219	Idem.	El Cagigal	Idem	Idem	25-	»	20	8,000	200			10
226	Idem.	El Rayo	Portillo y Serdio	Idem	9-	»						50
223	Idem.	Dehesa, Encinal etc.	Serdio	Q. ilex L.	115-	»						20
221	Idem.	Cresparaño	Serdio y Abanillas	Idem	27-	»						20
224	Idem.	Encinal	Serdio y San Pedro	Idem	22-	»						50
225	Idem.	Collovera, Pindal, etc.	Abanillas	Idem	125-	»						
217	Idem.	Baraña	San Pedro	Idem	2-	»						
233	Idem.	Robleda	Idem	Q. pedta. Ehrh	5-	»						50
220	Idem.	Canal viejo	San Pedro y Helgueras	Q. ilex L.	108-	»						50
218	Idem.	El Cagigal	Helgueras	Idem	112-	»						30
222	Idem.	Cuncio	Prellezo	Idem	113-	»						50
232	Idem.	El Pindal	Idem	Q. pedta. Ehrh	104-	»						50
227	Idem.	La Mata	Pechón	Q. ilex L.	118-	»						50
228	Idem.	Molinosa	Luey y Muñorrodero	Idem	150-	»						
230	Idem.	El Pindal	Idem	Q. pedta. Ehrh	6-	»						
238	Idem.	Vao	Idem	Q. ilex L.	10-	»						50
229	Idem.	El Pindio	Molleda	Q. pedta. Ehrh	123-	»						
236	Idem.	Trichorio	Idem	Q. ilex L.	9-	»						50
231	Idem.	El Pindal	Gandarilla	Q. pedta. Ehrh	105-	»						

PASTOS										TIERRAS		PIEDRA		RESUMEN		OBSERVACIONES
MENOR		Tasación		ESTACIÓN	MAYOR	Tasación		ESTACIÓN	Distintos...	Tasación		Caza	de tasaciones			
Lanar	Cabrio	Pesetas Cts.				Pesetas Cts.				Pesetas Cts.	Metr. cúbicos		Pesetas Cts.	Pts. Cts.	Pesetas Cts.	
		800	300	700	T.ºel año	672	1.008	T.ºel año					4.483		Arboles y 100 estéreos de varas de avellano para subasta	
		60		30	Idem....	120	180	Idem....					470			
		60		30	Idem....	70	105	Idem....					395			
		80		40	Idem....	120	180	Idem....					500			
		100		50	Idem....	220	330	Idem....					520			
		60		30	Idem....	86	129	Idem....					359			
		50		25	Idem....	70	105	Idem....					270			
		60		30	Idem....	70	105	Idem....					275			
		40		20	Idem....	70	105	Idem....					375			
		60		30	Idem....	70	105	Idem....					355			
		50		25	Idem....	90	135	Idem....					260			
		100		30	Idem....	85	127 50	Idem....					242 50			
		100		50	Idem....	136	204	Idem....					604			
		50		25	Idem....	110	165	Idem....					240			
		100	20	70	Idem....	70	105	Idem....					575			
		100	20	70	Idem....	75	112 50	Idem....					422 50			
		100	5	55	Idem....	50	75	Idem....					400			
		150	20	95	Idem....	110	165	Idem....					600			
		100	15	65	Idem....	50	75	Idem....					340			
		90	10	55	Idem....	50	75	Idem....					370			
		90	10	55	Idem....	50	75	Idem....					370			
		100	15	65	Idem....	45	67 50	Idem....					392 50			
		500		250	Idem....	150	225	Idem....					850			
		100	50	175	Idem....	80	160	Idem....					675			
		20	20	50	Idem....	70	140	Idem....					480			
		50		25	Idem....	100	150	Idem....					375			
		50		25	Idem....	10	15	Idem....					70			
		50		25	Idem....	15	22 50	Idem....					87 50			
		2		1	Idem....	2	3	Idem....					4			
					Idem....	2	3	Idem....					3			
		6		3	Idem....	3	4 50	Idem....					7 50			
		4		2	Idem....			Idem....					2			
		40		20	Idem....	18	26	Idem....					76			
		30		15	Idem....	12	18	Idem....					63			
		30		15	Idem....	12	18	Idem....					63			
		2		1	Idem....	2	3	Idem....					4			
		6		3	Idem....	3	4 50	Idem....					7 50			
		6		3	Idem....	3	4 50	Idem....					7 50			
		20		10	Idem....	10	15	Idem....					45			
		18		8	Idem....	8	12	Idem....					38			
		30		15	Idem....	12	18	Idem....					63			
		2		1	Idem....	2	3	Idem....					4			
		2		1	Idem....	2	3	Idem....					4			
		50		25	Idem....	60	90	Idem....					165			
		50		10	Idem....	80	120	Idem....					180			
		100		100	Idem....	300	450	Idem....					650			
		50		50	Idem....	120	180	Idem....					230			
		20		10	Idem....	60	90	Idem....					100			
		50		25	Idem....	100	150	Idem....					175			
		50		25	Idem....	120	180	Idem....					205			
		50		25	Idem....	130	195	Idem....					320			
		50	50	50	Idem....	200	300	Idem....			25		775	Arboles y caza para subasta.—La caza por cinco años.		
		100		100	Idem....	100	150	Idem....					250	Los árboles de pino		
		10		10	Idem....	10	15	Idem....					45	Arboles para subasta		
		10		10	Idem....	24	36	Idem....					246			
		50		50	Idem....	8	12	Idem....					170			
		20	50	20	Idem....	50	75	Idem....					50			
		20		20	Idem....	20	30	Idem....					44			
		50		50	Idem....	16	24	Idem....					180			
		60	10	40	Idem....	60	90	Idem....					3			
					Idem....	2	3	Idem....					6			
					Idem....	4	6	Idem....					165			
		50	50	40	Idem....	50	75	Idem....					167 50			
		50		30	Idem....	45	67 50	Idem....					80			
		30		20	Idem....	20	30	Idem....					172 50			
		50		40	Idem....	55	82 50	Idem....					190			
		50		20	Idem....	80	120	Idem....					279			
		50		100	Idem....	86	129	Idem....					9			
					Idem....	6	9	Idem....					12			
					Idem....	8	12	Idem....					225			
		50		25	Idem....	100	150	Idem....					12			
		50		30	Idem....	8	12	Idem....					164			
		50		30	Idem....	56	84	Idem....					164			

Num. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑA	
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas Cts.	ALTAS — Estéreos	Tasación — Pesetas Cts.
93	Pielagos	Canal Mayor	Bóo	Q. pedta. Ehrh	105- a					
94	Idem	Carceña, Porciles, etc.	Renedo	Idem	390- »	200	48,000	1.200	100	300
95	Idem	Carrimón y Carceña	Parbayón	Idem	110- »				50	150
103	Idem	Roscosa	Idem	Idem	105- »					
96	Idem	Cerro y Vioño	Vioño	Idem	210- »	50	16,000	400	50	150
97	Idem	Gormizo	Barcenilla	Idem	380- »	50	16,000	400	50	150
98	Idem	Meriego	Carandía	Idem	150- »	50	16,000	400	50	150
99	Idem	Monte viejo	Lienres	Idem	380- »					
100	Idem	Oveña, Juspedrín, etc.	Arce	Idem	410- »	50	16,000	400	50	150
101	Idem	Pandío y Costal	Rumoroso	Idem	130- »	50	16,000	400	50	150
102	Idem	Quemada y Tasugueras	Zurita	Idem	150- »	100	32,000	600	50	150
104	Idem	Socobio y Cumbrio	Oruña	Idem	180- a	50	16,000	400	50	150
105	Idem	Soilo, Soberón y Lastra	Quijano	Idem	150- »				25	75
249	Polanco	Polanco	Polanco	Idem	477,37-r				100	300
44	Potes	Montuco y Rotumbia	Potes	Q. ilex L.	40- a					
276	Puente Viesgo	Canalzosa y Seladrón	Hijas, Aes y Corvera	Q. pedta. Ehrh	160- »	150	60,000	1.500	90	270
277	Idem	Dobra, Porcales, etc.	Las Presillas	Idem	168- »	20	8,000	200	50	150
278	Idem	Gracia y Hayero	Aés	F. sylvática L.	103- »					
279	Idem	Espurio y Magdalena	Vargas	Q. pedta. Ehrh	106- »				50	150
280	Idem	Meriago	Idem	Idem	109- »					
49	Ramales	Rusbreda y Sel de López	Ramales y Gibaja	Idem	664,71-r					
50	Idem	Cucurio	Ramales	Idem	149,09-»					
51	Idem	El Moro	Idem	Idem	1026,44»					
52	Idem	Navajos	Idem	Idem	552,13-»					
53	Idem	Torcada	Idem	Idem	33,23-»					
54	Rasines	Carrascal	Cereceda	Idem	26- a					
59	Idem	Valmuque	Idem	Idem	10- »					
58	Idem	Tánago	Cereceda y Rasines	Idem	60- »					
56	Idem	La Maza	Rasines	Idem	10- »					
57	Idem	Quintana y Rugrande	Idem	Idem	115- »					
55	Idem	El Hoyal y Ruhermosa	Ojebár	Idem	180- »	10	4,000	100	60	180
250	Reocín	Angustina Gamonal, etc.	Villapresente, Cerrazo y San Esteban	Idem	254,31-r					
251	Idem	Dehesa, Matijas y Perojo	Reocín	Idem	221,88-»					
252	Idem	Frades, Montejo y Tocial	Quijas	Idem	207,26-»				50	150
253	Idem	Fuente del Sapo	Golbardo	Idem	40,58-»					
254	Idem	Gallina, Mediajo, etc.	Puente San Miguel	Idem	75,14-»					
255	Idem	Isoprieto, Caranco, etc.	Carranceja-Barcenaciones	Idem	244,59-»				50	150
256	Idem	Jolavi, Sámamo, etc.	Valles, Helguera y Veguilla	Idem	201,01-»					
208	Rionansa	Cuesta, Taladro y Vaos	Celis	Idem	389- a					
210	Idem	Rebollar y Gavilanes	Idem	Idem	143- »					
209	Idem	Obeso	Obeso	Idem	475- »					
168	Riotuerto	Cantarranas, Trueba, etc.	Rucandio	Idem	112- »					
169	Idem	Covadal y Gucivil	Riotuerto y Navajeda	Idem	200- »					
170	Idem	Mencano, Escobal, etc.	Riotuerto	Idem	145- »					
172	Idem	La Verde	Idem	Idem	36- »					
171	Idem	La Peña	Angustina	Idem	6- »					
173	R. al Mar	Astillona y Somo	Somo	Idem	110- »				50	62 50
174	Idem	Calobro y Encinal	Carriazo	Idem	202- »				50	150
175	Idem	Colina, La Valle, etc.	Galzano	Idem	160- »				50	150
180	Idem	Mazatoca y La Tajada	Galzano y Ajo	Idem	105- »					
176	Idem	Encinal y Toba	Langre	U. europeus L.	1- »					
177	Idem	La Garma	Idem	Q. pedta. Ehrh	4- »					
179	Idem	Juego de Bolos	Idem	Q. ilex L.	2- »					
178	Idem	La Garma	Loredo	Q. pedta. Ehrh	4- »					
181	Idem	El Mazo	Idem	Idem	1- »					
182	Idem	Monte Cubas y El Haro	Suesa	Idem	120- »				50	150
183	Idem	Rioviejo y Castañalejos	Castanedo	Idem	150- »				50	150
184	R. al Monte	Calobro, Canteras, etc.	Omoño	Idem	280- »	50	16,000	400	50	150
185	Idem	Cordero	Villaverde	Idem	8- »					
186	Idem	Cubas, Cotornal, etc.	Cubas	Idem	105- »				50	150
187	Idem	Fuentebuena, Rupazayos	Las Pilas	Idem	105- »				30	90
188	Idem	Llusa, Mijares, etc.	Anero	Idem	180- »				50	150
189	Idem	Montecillo, Acebedo, etc.	Liermo	Idem	200- »				30	90
190	Idem	Rebollar, Callejo, etc.	Pontones	Idem	108- »				30	90
191	Idem	San Juan, Espinal, etc.	Hoz	Idem	270- »	100	32,000	800	100	300
60	Ruesga	Burdillos	Calseca	F. sylvática L.	70- »					
61	Idem	La Cacia	Mentera	Q. pedta. Ehrh	70- »					
62	Idem	La Cacia y La Presa	Valle	Idem	776- »					
63	Idem	Canalhondo y Colinas	Mentera-Barruelo	Idem	105- »					
64	Idem	Costal, Rublillo, etc.	Ogarrio	Q. ilex L.	125- »					
65	Idem	Garma, Calderones, etc.	Riva	F. sylvática L.	300- »					
66	Idem	Monte de Matienzo	Matienzo	Q. pedta. Ehrh	120- »					
211	Ruiloba	Anales, Palacios, etc.	Ruiloba	Idem	1200- »	60	24,000	600	60	180
106	St.ª C. de Bezana	Bezana	Bezana	Idem	4- »					
107	Idem	Lorenzana	Prezanes	Idem	3- »					
108	Idem	Rivas y Linderos	Azoños y Mahoño	Idem	100- »					
109	Idem	Soto	Soto	Idem	50- »					

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de la licencia
»	626	Santander, Blanca, 9	Don Ildefonso Ramos Ramos	36	De caza
»	627	Riotuerto	» David Canales	33	Idem
12	628	Mazcuerras	» Carlos Escalante	30	Idem
»	629	Cabezón de la Sal	» Enrique Basterrechea	29	Idem
»	630	Santander, Atarazanas, 3	» Cándido Navedo	49	Idem
14	631	Mioño	» Demetrio Retolaza	21	Idem
»	632	Idem	» José Retolaza	23	Idem
»	633	Mataporquera	» Marcelo Cuevas	27	Idem
»	634	Bárcena de Ebro	» David Ibáñez	43	Idem
»	635	Arenal de Penagos	» Luis M. ^a Cayón Palacios	56	Idem
»	636	Ampuero	» José Mera	27	Idem
»	637	Parbayón	» Calixto Carrera	27	De uso de armas
»	638	Limpías	» Francisco Alvarado	29	De caza
15	639	Santander, Arrabal, 24, 1.º	» Samuel Fossemalle		Idem
»	640	Idem	El mismo		De uso de armas
»	641	Santander, Paseo Pereda, 23, 3.º	Don Manuel Quijano	38	De caza
»	642	Santiago de Cartes	» José Martínez Liaño	38	Idem
»	643	Santander	» Pedro Abia García, guarda particular jurado Asilo Religiosas Trinitarias.	33	De uso de armas gratuita
»	644	Barreda	» Camilo Desain	30	De caza
»	645	Arnuero	» Dámaso Anillo Venero	51	Idem
»	646	Camargo	» José Urbitondo Rodríguez	31	Idem
»	647	Idem	El mismo		De uso de armas
16	648	Santander, P. de Canalejas, 20.	Don Alberto Quintana Ruiz		Idem
»	649	Idem	El mismo		De caza
»	650	Barreda Pesaguero	Don Santiago González		dem
»	651	Limpías	» Francisco Alvarado	49	Idem
»	652	Setares	» Pedro Basbaca	40	Idem
17	653	Arroyo	» Julián Merino	27	Idem
»	654	Laredo	» Pascual Ruiz Bolívar	60	De uso de armas
»	655	Lugar del Monte	» Rogelio Bueno	23	De caza
»	656	Miera	» Abel Cañizo	36	De uso de armas
»	657	Gibaja	» Pablo Ugarte	43	Idem
»	658	Santander, Plaza del Príncipe	» Cipriano Huidobro de la Revilla		De caza
»	659	Castro Urdiales	» José M. ^a de la Pereda		Idem
18	660	Tudanca	» Dámaso Rodríguez	50	De uso de armas
»	661	Comillas	» Gil Pons Torres	39	De caza
»	662	Zurita	» Felipe Argumosa	33	Idem
»	663	Santander, Tantin, 5, 4.º	» Luis Marty	40	Idem
»	664	Idem, Carbajal, 2	» Enrique Irureta	37	Idem
»	665	Idem, Cajo	» Jesús Cospedal	38	Idem
19	666	Somo	» Benito Fernández	45	Idem
»	667	Cueto	» Julián San Juan	30	Idem
»	668	Guarnizo	» Miguel Aguirre	23	Idem
»	669	Otañes	» Miguel Martínez Caso-López	57	Idem
20	670	Santander, Magallanes, 2, 2.º	» Paulino García del Moral	18	Idem
21	671	San Miguel, Voto	» Carlos de la Maza	56	Idem
»	672	Idem	» Benito Rugama	41	Idem
»	673	Astillero	» Donato Maza		Idem
»	674	Santander, Viñas, 6	» Félix Bolado	48	Idem
»	675	Santa Olalla	» Atanasio Martínez	43	Idem
22	676	Anero	» José Trueba Trecha		De uso de armas
»	677	Idem	» Juan José Horna	26	Idem
»	678	Idem	» Dámaso Cantera Aja	27	Idem
»	679	Regules	» Ladislao Sáiz Trápaga	40	De caza
»	680	Santander	» Eduardo Gutiérrez		Idem
»	681	Castro Urdiales	» Román Echevarría	27	Idem
23	682	San Sebastián	» Aniceto González González	29	Idem
»	683	Santander	» Manuel Flórez Estrada	47	Idem
»	684	Penilla	» Adolfo García Obregón	45	Idem
»	685	Los Corrales	» Venancio García	33	Idem
»	686	Reinosa, Peñas Arriba	» Vicente Valenciaga	71	Idem
»	687	Galizano	» Antonio de la Verde y Peña	33	Idem
24	688	Villacarriedo	» Pablo Ruiz Pérez	39	Idem
»	689	Idem	» Romualdo Martínez	39	Idem

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de la licencia
»	690	Llerena, Villacarriedo.....	Don Santiago Abascal Ortíz.....	40	De uso de armas
25	691	Castanedo.....	» Valentín Lavín Cheo.....	55	De caza
»	692	Solórzano.....	» Valeriano de la Peña y Sierra, recaudador contribuciones de la Hacienda de la zona Santoña.....		De uso de armas gratuita
»	693	Pámanes, Medio Cudeyo.....	» Rogelio de las Cagigas, auxillar idem.		Idem
»	694	Orejo.....	» Aurelio de las Cagigas, idem idem...		Idem
»	695	Arnüero.....	» Valentín Contreras, idem idem.....		Idem
»	696	Mirones, Miera.....	» Jerónimo Gómez, idem idem.....		Idem
»	697	Gama, Bárcena de Cicero.....	» Prudencio Ortiz, idem idem.....		Idem
»	698	S. Mateo (Los Corrales).....	» Angel Pérez Riaño.....	42	De caza
»	699	Las Rozas.....	» Luis Maño Rodríguez.....	55	Idem
»	700	Castro Urdiales, P. M. de Pelayo	« Francisco Irabien.....	48	Idem
»	701	Torrelavega.....	» Vicente Hidalgo.....	26	Idem
»	702	Castro Urdiales.....	» Vicente G. ^a Martínez.....	63	De uso de armas
»	703	Idem.....	» Francisco González.....	39	De caza
26	704	Santiago de Toranzo.....	» Ventura Díaz Obregón.....	52	Idem
»	705	Sardinero (Santander).....	» Ruño González.....	41	Idem
»	706	Aés (Puente Viesgo).....	» José Ceballos.....		Idem
»	707	Bárcena de Cicero.....	» Nicolás Aedo Setién.....	51	Idem
28	708	Mata, San Felices.....	» José García del Rivero.....	44	De uso de armas
»	709	Riotuerto.....	» Santiago Fernández.....	23	De caza
»	710	Udalla.....	» Federico Somavilla.....	67	Idem
»	711	Arroyo.....	» Santiago Lantarón.....	28	Idem
»	712	Torrelavega.....	» Pedro E. Landeras.....	48	Idem
»	713	Ruherrero.....	» José Somavilla.....	38	Idem
»	714	San Vicente de la Barquera..	» Manuel Ortega.....	39	Idem
»	715	Laredo.....	» Julián del Campo.....	38	Idem
29	716	Santoña.....	» Miguel Díez Rugama.....	32	Idem
»	717	Esponzués.....	» José María Fernández.....	48	Idem
»	718	Mata, San Felices.....	» José García del Rivero.....	44	Idem
30	719	Santander, Puerta la Sierra, 1..	» Alfredo Saro.....	32	De uso de armas
»	720	Castro Urdiales.....	» Francisco Irabien.....		Idem
»	721	Santoña.....	» Gregorio Villarias.....	30	De caza
»	722	Santander, Sevilla, 2, entresuelo	» Tomás Capellán.....	26	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 30 de septiembre de 1914.—El Gobernador, *Leonardo de Aranguren*.

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de agosto último.

DÍA 2.—Se acuerda: aprobar el acta de la anterior, y excusa su asistencia al acto el Concejal señor Alonso Terán; pasar a informe de la Comisión de Hacienda una carta del Alcalde de Segovia invitando a que se propongan temas para su discusión en la próxima Asamblea de Alcaldes; quedar enterado de participarse por la Administración principal de Correos sus gestiones para mejorar el servicio; aprobar una cuenta de instalación de 26 lámparas de alumbrado público, importante 103,95 pesetas; pasar a informe de la Comisión de Hacienda las proposiciones para la completa instalación del servicio de alumbrado público: tener como obligacionista del empréstito municipal a doña Esperanza Muguira Gómez, como legataria de su finada abuela doña Casilda Gómez Allende; pagar una cuenta de 26 pesetas a don Manuel López Bustamante; conceder licencia por dos meses al Concejal señor Mora Gándara y gestionar una proposición del señor Muguira, relacionada con la licencia pedida por el señor Mora, denegándole la que para sí propio solicita.

DÍA 9.—Se acuerda: aprobar el acta de la sesión anterior y excusa su asistencia el Concejal Esteban Pérez; pagar una cuenta de instalación en parte de alumbrado público, importante 103,95 pesetas; aceptar la proposición como más ventajosa de don Nicolás Ruiz López para la completa instalación del alumbrado público; aprobar el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo temas que han de someterse a la deliberación y resolución de la próxima Asamblea de Alcaldes; enajenar en pública subasta un terreno solicitado por don Andrés María Ortiz; aprobar el contrato con la sociedad «Cooperativa Electra Ramales» para el suministro de alumbrado público, con algunas modificaciones, y adquirir cien ejemplares de la importante obra «Consejos a los niños» para repartir en las Escuelas públicas.

DÍA 18.—Se acuerda: aprobar el acta de la anterior; ceder varios terrenos sobrantes de vía pública; aprobar el presupuesto de reparación y conservación del camino central de Gibaja; declarar no existir perjuicio en el cerramiento que realiza don Miguel Cano Gómez en la Sierra de la Alcomba; pasar a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta, reformada, de material de oficina que tiene presentada don Antonio García Piedra; que por la Alcaldía se abra suscripción para atender a las necesidades de los repatriados con motivo de la guerra europea y

adquirir 200 lámparas de filamento metálico para el alumbrado público.

DIA 23.—Se acuerda: aprobar el acta de la anterior, y excusa su asistencia el Concejal señor Esteban Pérez; proceder a la reparación de un tabique y blanqueo interior de la casa cuartel de la Guardia civil y de las Escuelas de niños de Gibaja, y conceder un socorro de 10 pesetas al vecino de Gibaja Dionisio Revilla Chandía, en atención a tener un hijo enfermo y carecer de recursos para atender a su curación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, según determina el artículo 109 de la Ley municipal, se forma el presente extracto, que autoriza al señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales a diez de septiembre de 1914.—El Secretario, Eugenio Ortiz y Dou.—V.º B.º, el Alcalde, Severiano M. Barrena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el procurador don Lucilo Bravo, en nombre de don José Cantera Lombana, vecino de Navajeda, contra don Luis y don Julio Cantera Lombana, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez señor Alvarez.—Santoña veinte de agosto de mil novecientos catorce.—Por dada cuenta del precedente escrito y documentos: en cuanto a lo principal se tiene por parte al procurador Bravo, en nombre de quien comparece, y se admite la demanda que formula, la cual se tramitará en juicio declarativo de menor cuantía, y se da traslado de ella con emplazamiento a los demandados don Luis y don Julio Cantera Lombana para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, entregándoles las copias acompañadas por la parte actora. Al primer otrosí, a su tiempo. Al segundo otrosí, devuélvase al procurador Bravo la copia de poder que ha presentado, después de testimoniada en los autos.—La acordó y firma S. S., doy fe.—José María Alvarez Martín.—Ante mí, José Nieto.»

Y no habiendo sido posible hacer personalmente la notificación y emplazamiento al demandado Julio Cantera Lombana, por haberse ausentado de su domicilio e ignorarse su paradero, en providencia de esta fecha se ha acordado que tales diligencias se lleven a efecto en la forma dispuesta en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y señalar a dicho demandado don Julio Cantera el término de nueve días para que comparezca en el juicio.

En su consecuencia, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Julio Cantera Lombana, expido la presente cédula en Santoña a seis de octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, José Nieto.

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los denunciados que dicen llamarse Enrique García Ruiz y Pedro Pérez López, y ser vecinos, respectivamente, de Reocín y Ganzo, en Torrelavega, pero que nadie los conoce entre la vecindad de estos pueblos, ni constan más señas de referidos sujetos, los cuales fueron sorprendidos el día seis del próximo pasado septiembre en el río Ceceja y sitio Barcenal, del pueblo de Herrera de Ibio, pescando truchas con cloruro de cal y dos refuellos, teniendo en su

poder cartuchos de dinamita y un saco con cloruro, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de quinto días, a responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario instruido por tales hechos.

Al propio tiempo encargo a los agentes de la policía judicial su busca y detención, en todo caso en que fueren habidos, conduciéndolos a este Juzgado, dentro del referido término

Dado en Cabuérniga a 1.º de octubre de 1914.—El Juez, Pedro Navarro Rodríguez.—P. S. M., Licdo. Manuel F. Cáraves. 927-43

Angel San Miguel Bolado, hijo de Gregorio y de Eulalia, natural de Piélagos, Ayuntamiento de idem, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de cuarenta días ante el capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Valencia, número veintitrés, don Manuel López López, residente en el expresado Regimiento; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santander 11 octubre de 1914.—El capitán Juez instructor, Manuel López. 945-44

El señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, en providencia del día de ayer, dictada en demanda incidental promovida por el procurador don Adolfo Santos Ruano, a nombre de doña María González Abascal, asistida esta de su padre don Miguel González Abascal, a fin de que se declare pobre a aquella demandante para litigar con su marido don Valentín García Roqueñí, reclamándole alimentos para ella y la hija del matrimonio de ambos Josefa García González, dando curso a la expresada demanda incidental, tiene acordado se emplace al don Valentín García Roqueñí, cuyo paradero se ignora, por edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante Juzgado (sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º) y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que al no hacerlo así se entenderán las sucesivas diligencias solamente con el señor Abogado del Estado.

Y para dar cumplimiento a tal acuerdo y sirva de emplazamiento al demandado don Valentín García Roqueñí, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Santander a 25 de junio de 1914.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo. 929-43

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado sobre lesiones a Alberto Morante contra Antonio Alvarez, que en la tarde del tres de septiembre último guiaba el automóvil número 134, letras M. A., el Tribunal municipal, en vista de no conocerse su domicilio, ha acordado se le cite por medio de la correspondiente cédula.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza al referido Antonio Alvarez, para que el día 26 del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la plaza de Baldomero Iglesias, para la celebración del juicio de faltas, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Torrelavega 5 de octubre de 1914.—El Secretario, Francisco Fuente. 939-44

Mariano Pérez Carasa, hijo de Mariano y de Estrella, natural y vecino de Laredo (Santander), de veintitrés años

de edad, de estado soltero, profesión estudiante, de un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, pelo canoso, cejas negras, ojos pardos, color moreno, nariz regular, boca grande, barba poblada, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo teniente don José Oroza Seara, Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña de Melilla.

Melilla 4 de octubre de 1914.—El segundo teniente Juez instructor, José Oroza. 934-43

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander ha mandado citar a Anselmo Fernández, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito (sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º) el día veintiuno del corriente, a las once de la mañana, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra él y Raimundo Sámano por lesiones, apercibiendo al señor Fernández que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 10 de octubre de 1914.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 938-44

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander ha mandado citar a Marcelino Duval Guillón, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito (sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º) el día veintiuno del corriente, a las once de la mañana, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra el por hurto, apercibiendo al denunciado Duval que de no comparecer, le parará el perjuicio a que habiere lugar en derecho.

Santander a 10 de octubre de 1914.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 938-44

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1915, previa censura del procurador síndico, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, en la Secretaría del Municipio.

Santoña 9 de octubre de 1914.—El Alcalde, Pablo Castañeda.

Ayuntamiento de Meruelo

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, la matrícula industrial del mismo, formado para el próximo año de 1915.

Meruelo 10 de octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Cayetano Cueto.

Ayuntamiento de Villaescusa

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se haya expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para el año próximo de 1915.

Villaescusa 8 de octubre de 1914.—El Alcalde, Hermenegildo Saro.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría del Ayuntamiento se haya confeccionado y expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915.

Peñarrubia 10 de octubre 1914.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de Mazcuerras

En poder del Alcalde de barrio de este pueblo se halla prendado un becerro como de un año de edad, colorado-josco, abierto de cabeza, con un marco confuso en la tabla izquierda.

El que se crea dueño puede pasar a recogerle, previo pago de los gastos causados.

Mazcuerras 10 de octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Anievas

En el pueblo de Villasuso se hallan en custodia, por causar daños en la pradera de la Poza, dos potras de las señas siguientes: edad, la primera, dos años próximamente, peli-cana con una estrella y la pata izquierda calzada; la segunda, negra, edad como la anterior próximamente, con una estrella, calzada de las patas y unos pelos blancos en la mano izquierda. Lo que se pone en conocimiento del público para que su dueño se presente a recogerlas en el término de quince días, y de no efectuarlo se procederá a su remate al día siguiente y hora las diez de su mañana.

Anievas y octubre 10 de 1914.—El Alcalde, José M.^a del Castillo.

Ayuntamiento de Laredo

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento de esta villa instruir el oportuno expediente para la venta de las láminas de bienes de propios que posee este Municipio, con objeto de invertir su importe en la construcción de nuevo alcantarillado y arreglo de las calles de la villa, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los que deseen reclamar contra mencionado acuerdo, pueden hacerlo en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Laredo 7 de octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Basoa.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Don Juan Ramón Gutiérrez Ibañez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Vega de Pas.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Vega de Pas 8 de octubre de 1914.—El Alcalde, Juan R. Gutiérrez